



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

## CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 019 del 7 de Agosto de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SIDECTI) Y SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION "CODECYT" EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

San Juan de Pasto, 8 de Agosto de 2013.

**RAUL DELGADO GUERRERO**

Gobernador de Nariño

Revisó: *Dr. Luis Alfonso Escobar*, Secretario de Planeación Departamental

V.B. *Dr. Carlos Maigual Achicano*, Jefe Oficina Jurídica -e-

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co)



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 019 DE 2013

(Agosto 7)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SIDECTI) Y SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION “CODECYT” EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Nacional y el artículo 60, numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las Leyes 29 de 1990, 1286 de 2009 y 1530 de 2012.

### ORDENA

**ARTÍCULO 1º.- DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SIDECTI):** A partir de la sanción de la presente ordenanza, el Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología, e Innovación - SIDECTI - tendrá como fin integrar, coordinar y fomentar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde el Estado y la sociedad civil, representados por el gobierno,- el sector productivo y la academia interactúen según el enfoque del desarrollo humano sostenible.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO GENERAL DEL SIDECTI:** Se fortalecerá el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –SIDECTI- con el objetivo de producir conocimiento científico, desarrollar tecnologías y promover procesos de innovación para el departamento de Nariño con el fin de mejorar la competitividad y el bien vivir de la población. Además de los siguientes objetivos específicos:

1. Propiciar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del departamento de Nariño.
2. Fomentar una cultura fundada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico, la innovación social y empresarial y el aprendizaje permanente.
3. Promover, en los diferentes niveles del sistema educativo y a través de programas de educación no formal, la formación de nuevas generaciones de investigadores en ciencias básicas, aplicadas y sociales.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

4. Promover mecanismos de competitividad departamental fundamentados en la creación de la industria del conocimiento, empresas de base tecnológica y en la generación de productos y servicios de alto valor agregado de los sectores económicos de la región.

5. Propiciar y facilitar el acceso de los grupos de interés al sistema de financiación de la CTeI en sus diferentes fuentes, bajo condiciones de costo-efectividad e incentivos a los procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo departamental para fortalecer el tejido social y el bien vivir de su población.

**ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SIDECTI:** El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI- se ejecutará bajo los principios de:

**1. AUTONOMÍA**, entendida como la autodeterminación para organizar el SCTEI, para decidir los programas y proyectos que deben ejecutarse en concordancia con las potencialidades y necesidades de las subregiones del departamento de Nariño y en coherencia con los planes de desarrollo y la normatividad vigente.

**2. RESPONSABILIDAD SOCIAL**, entendida como la relación ética que asumen los integrantes del sistema con el entorno social, natural y cultural de las comunidades del departamento de Nariño.

**3. RIGUROSIDAD CIENTÍFICA**, que hace referencia a los procesos de obtención de la información, a los métodos aplicados para su análisis y a la aprobación de las comunidades científicas de los planteamientos realizados, como base para respaldar la toma de decisiones que contribuyan al bien vivir de las comunidades.

**4. EQUIDAD**, definida como la igualdad de oportunidades para acceder a la información, para la presentación de proyectos, el libre acceso al conocimiento y, a las aplicaciones tecnológicas.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL SIDECTI: EI SIDECTI**, como parte integral del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI -, tendrá las funciones definidas para este en el artículo 17 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, pero referidas al ámbito departamental:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento científico, tecnológico y de innovación como actividades esenciales para darle valor agregado a los recursos naturales, crear nuevas empresas de base tecnológica, atender los problemas sociales de la población y mejorar los niveles de vida de los ciudadanos del departamento de Nariño.

